



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL 004-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNYGMA

Piura, 28 ENE 2022

VISTOS: La GRCA N°0058 – 2021 de fecha del 20 de octubre de 2021; el Recibo de Ingreso N°006268 con fecha del 16 de noviembre de 2021; el Informe Técnico Legal N°13-2021/GRP-GRRNYGMA-450300-EC de fecha del 01 de diciembre de 2021; H.R.C N° 26514 – 2021 de fecha del 21 de diciembre de 2021; el Informe Técnico Legal N°01-2022/GRP-GRRNYGMA-450300-EC de fecha del 07 de enero de 2022; el Memorando N°645-2019/GRP-460000 de fecha de 27 de diciembre de 2019 y el Informe N° 07-2022/GRP-450300 del 18 de enero de 2022.

CONSIDERANDO:

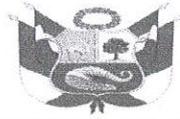
Que, la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA);

Que, el artículo 3 de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) modificada por el Decreto Legislativo N°1078, señala que *"no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicio y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la autoridad competente"*;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N°27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo a la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, genera la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de ley;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Protección Ambiental para el sector VIVIENDA, aprobado con Decreto Supremo N°015-2012-VIVIENDA y modificado por el Decreto Supremo N°019-2014-VIVIENDA, señala que es obligatorio obtener previamente a la ejecución de proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, la certificación ambiental del sector competente. Asimismo el numeral 10.4 indica en su literal a) Los proyectos y de inversión pública, privada y de capital mixto que se encuentren dentro de las competencias de VIVIENDA y en el Anexo II del Reglamento de la Ley del SEIA y sus actualizaciones; así como aquellos que contravengan los criterios de Protección Ambiental;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°422-2021/GRP-GR, de fecha 30 de junio 2021, se aprobó la Adenda N°1 al Convenio de Delegación de Competencias en materia de Certificación Ambiental suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional de Piura, ampliándose el alcance de las competencias delegadas donde se delegó al Gobierno Regional Piura la función para conducir el proceso de Certificación Ambiental de proyectos de inversión pública en materia de Saneamiento y Vivienda de alcance territorial del Gobierno Regional Piura, correspondiente a la Categoría I: Declaraciones de



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL 004-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNYGMA

Piura, 28 ENE 2022

Impacto Ambiental (DIA) en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), previsto en los literales a), b), c), e), f), h) e i) del artículo 8 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por el Decreto Supremo N°019-2009-MINAM;

Que, mediante Ordenanza Regional N°428-2018/GRP-CR, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, el mismo que establece que son funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, emitir la certificación ambiental mediante el acto resolutorio respectivo, de los proyectos de inversión conforme al proceso de descentralización o la delegación de facultades y/u otro mecanismo legal permitido por el ordenamiento jurídico;

Que, mediante el H.T N° GRCA-0058-2021 de fecha 20 de octubre de 2021, La EPS GRAU S.A, a través del Sistema Informático de Gestión Ambiental del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hace llegar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR OPERATIVO EL CORTIJO - DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"** para su revisión y aprobación;

Que, ante la falta del Recibo por Derecho de Trámite, se devolvió el estudio por estar incompleto, a través del mismo Sistema Informático de Gestión Ambiental del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Que, en virtud a ello, se remitió el Recibo de Ingreso N°006268 con fecha del 16 de noviembre de 2021 A partir de ese momento se inicia el proceso de evaluación de la DIA en mención.

Que, en virtud de ello, se emitió el Oficio N° 171-2021/GRP-450000 de fecha del 01 de diciembre de 2021, el cual contiene el Informe Técnico Legal N°13-2021/GRP-GRRNyGMA-450300-EC del 24 de noviembre de 2021, en el que se remite las observaciones a la Declaración de Impacto Ambiental en mención.

Que, mediante la HRC N°26514-2021 de fecha del 21 de diciembre de 2021, La EPS GRAU S.A, hace llegar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la Declaración de Impacto Ambiental – DIA con las observaciones subsanadas, para su revisión y aprobación. En dicho expediente debido a que la ejecución del proyecto no se encuentra ubicada dentro de un área natural protegida, ni en zonas de amortiguamiento, ni en área de conservación regional, municipal o privada y tampoco se encuentra dentro de los límites de sitios Ramsar no requiere solicitar Opinión Técnica de SERNANP.

Que, en virtud a ello, se emitió el Informe Técnico Legal N°01-2022/GRP-GRRNyGMA-450300-EC del 07 de enero del 2022, el que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental, en el que luego de la evaluación del expediente en los componentes ambiental, social y legal, se recomienda se otorgue la certificación ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR OPERATIVO EL CORTIJO - DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"**;

Que, del expediente se advierte que este fue elaborado por **AQUASURV INGENIEROS S.A.C.**, la misma que cuenta con Registro N°331 y tiene su inscripción vigente





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL 004 - 2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNYGMA

Piura, 28 ENE 2022

en el Registro de Entidades Ambientales del sector Vivienda con la cual se les autoriza para la elaboración de estudios ambientales.

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867 y sus modificatorias, Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446; el Decreto Supremo N°010-2014-VIVIENDA; el Decreto Supremo N°004-2019-JUS T.U.O de la Ley N°27444 y el Convenio de Competencias delegadas suscrito con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y su respectiva adenda;

Por tanto, con la visación de la Sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR OPERATIVO EL CORTIJO - DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"**, otorgándose la certificación ambiental, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Titular del Proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las medidas de protección ambiental a las actividades de saneamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que, además de las obligaciones señaladas en el artículo precedente, el Titular del Proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR OPERATIVO EL CORTIJO - DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"** deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el Titular deberá comunicar el hecho a la Autoridad Competente, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Piura.
- b) La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del presente proyecto, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales, el ejecutor será responsable, de las acciones no previstas durante la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO.- La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada mediante la presente Resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental por la autoridad competente sobre el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL 004 - 2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNYGMA

Piura, 28 ENE 2022



ARTÍCULO QUINTO.- Disponer a la Oficina de Trámite Documentario proceda a notificar a la Gerencia General Regional, a la Secretaría General, a la EPS GRAU S.A, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y demás estamentos administrativos, copia de la presente resolución y del Informe Técnico Legal N° 01-2022/GRP-GRRNyGMA-450300-EC del 07 enero de 2022, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y
Gestión de Recursos Humanos

JOSE YANUARA CORDOVA
Gerente Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Piura, 07 de enero de 2022

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 01 - 2022/GRP-GRRNYGMA-450300- EC

A : **ABOG. FANNY TORRES PAUCAR**
Sub Gerente Regional de Gestión Ambiental

DE : **ING. LORENZO APOLINARIO SALAZAR CHAVESTA**
Especialista Ambiental
Lic. JONATHAN BILLY PÉREZ RODRÍGUEZ
Especialista Social
Abog. CLARISSA CANDICE MEJIA LUNA
Especialista Legal

ASUNTO : Declaración de Impacto Ambiental – DIA del Proyecto
**"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE
ALCANTARILLADO DEL SECTOR OPERATIVO EL
CORTIJO - DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE PIURA"**.

REFERENCIA : a) GRCA N° 0058-2021
b) HRC N°26514-2021

Tenemos a bien dirigimos a usted para informar que en el marco de la Delegación de Competencias en materia de certificación ambiental en proyectos de saneamiento que tiene el Gobierno Regional Piura con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se realizó la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto mencionado en el asunto

Al respecto, se informa lo siguiente

I.- ANTECEDENTES

1.1. Mediante la GRCA N°0058 – 2021, de fecha 20 de octubre de 2021, **La Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A.**, hace llegar mediante la plataforma virtual de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, mediante la mesa de partes virtual la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR OPERATIVO EL CORTIJO - DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"**, para su revisión y aprobación.

- 1.2. Mediante el correo electrónico del Sistema Informático de Gestión Ambiental del Ministerio de Vivienda, la Mesa de Partes del Equipo de Certificaciones, con fecha del 26 de octubre de 2021, se devolvió el expediente al no contar con el Recibo de Pago de Derecho de Trámite
- 1.3. Mediante el Recibo de Ingreso N°006268 con fecha del 16 de noviembre de 2021 cumple el requisito según TUPA. A partir de ese momento se inicia el proceso de evaluación de la DIA en mención.
- 1.4. Mediante el Oficio N°171-2021/GRP-450000, de fecha 01 de diciembre de 2021 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remitió el Informe Técnico Legal N°13-2021/GRP-GRRNYGMA-450300-ECA con las observaciones a la DIA presentada por la EPS GRAU S.A.
- 1.5. Mediante HRC N°26514-2021, con fecha del 22 de diciembre de 2021, la EPS GRAU S.A a través de AQUASURV INGENIEROS S.A.C hace llegar el levantamiento de observaciones de la DIA en mención.

II.- ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

2.1 Objeto del Informe



El presente informe tiene por objeto efectuar la evaluación a la solicitud de Declaración de Impacto Ambiental – DIA del Proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR OPERATIVO EL CORTIJO - DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA”**, con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los términos de referencia para proyectos con características comunes o similares de competencia del sector vivienda, construcción y saneamiento, aprobados con la Resolución Ministerial 436-2017-VIVIENDA , de fecha 13 de noviembre 2017, y la Resolución Ejecutiva Regional 579-2017/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 11 de setiembre del 2017 que aprueba el convenio de Delegación de Competencias en Materia de Certificación Ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y el Gobierno Regional Piura, iniciando la delegación de funciones el 13 de octubre de 2018.

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 422-2021/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 30 de junio del 2021 se aprueba la adenda al convenio de Delegación de Competencias en Materia de Certificación Ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y el Gobierno Regional Piura.

2.2 Aspectos normativos relacionados con la presente etapa del procedimiento de solicitud de declaración de impacto ambiental.



De conformidad con el artículo 39 del TUO Ley 27444, aprobado con D.S 004-2019-JUS y el artículo 52° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental, aprobado con Decreto Supremo 019-2009-MINAM, referido a Plazos del Procedimiento de evaluación del estudio de Impacto Ambiental y el otorgamiento de la Certificación Ambiental, el plazo de Evaluación del instrumento ambiental (DIA), le corresponde de 30 días hábiles.



2.3 Datos Generales del Proyecto

DATOS GENERALES DEL TITULAR DEL PROYECTO

- Razón Social o nombre de la entidad pública o privada: Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A. – EPS GRAU S.A
- Número de Registro Único de Contribuyentes (RUC): 20102762925
- Domicilio Legal: Jr. Zelaya-Jr. La Arena S/N Urb. Santa Ana.
- Distrito : Piura
- Provincia : Piura
- Departamento : Piura
- Teléfono: 0800-26026
- Fax: 073-303805
- Correo Institucional : roberto.sandoval@epsgrau.com.pe

REPRESENTANTE LEGAL

- Nombres y Apellidos completos : Roberto Carlos Sandoval Maza
- Documento Nacional de Identidad N°: 02871934
- Teléfono : 073-306114, 959981143
- Correo Institucional : roberto.sandoval@epsgrau.com.pe

DE LA EMPRESA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LA DIA

La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) anticipada, presentada por La EPS GRAU S.A ha sido elaborada por la AQUASURV INGENIEROS S.A.C – AQUASURV S.A.C. El presente Instrumento Ambiental se encuentra suscrita por el Ing. Ronald Tafur Cabanillas, miembro del staff de profesionales registrados por la consultora ante la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAA del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

N°	Profesionales	Profesión	N° de Colegiatura
01	Durand Caballero Giovanna	Ingeniera Ambiental	CIP093470
02	Tafur Cabanillas Ronald Javier	Ingeniero Sanitario	CIP74992
03	Quispe Quispe Rufo	Sociólogo	CSP1519
04	Mascco Neyra Agustín Gilberto	Economista	CEL04300
05	Hilares Maker José Luis	Ingeniero Civil	CIP59023

2.4 Ubicación Geográfica y Política del Proyecto

Ubicación

Ubicación física del proyecto: Cámara de desagüe El Cortijo, Esquina de la Av. Tacna y la calle Cahuide en el AA.HH. Miguel Cortéz.

Distrito: Castilla
Provincia: Piura
Departamento: Piura

El proyecto se ubica al Sur de la plaza de armas del distrito de Castilla, a 1,250 metros aprox., y en las coordenadas UTM E 541322.36, N 9423755.98, a una cota de terreno promedio de 26.93 msnm.

Objetivo del Proyecto

El objetivo del proyecto es mejorar y ampliar el sistema de bombeo de aguas residuales de El Cortijo del distrito de Castilla.

Con la ejecución del presente proyecto se estará contribuyendo a la disminución de las enfermedades gastrointestinales, parasitarias y dérmicas que aqueja a la población de la zona de estudio, mejorándose su calidad de vida.

Descripción del Proyecto

El proyecto se ubica en el sector operativo El Cortijo del distrito de Castilla, donde ya existe el sistema de alcantarillado, donde se incluye redes de alcantarillado y una cámara de bombeo de desagües denominado "Cámara El Cortijo", el área de drenaje de esta cámara de desagües abarca a una población actual de 63,216 habitantes.

En la zona del proyecto no se tiene ninguna Área Natural Protegida, tampoco zonas de amortiguamiento, ni restos arqueológicos.

El proyecto considera lo siguiente:

Construcción de una nueva cámara de bombeo de aguas residuales de forma circular, y contará con la respectiva cámara de retención de sólidos y desarenador mecanizado, cámara húmeda y cámara seca (donde se alojaran los equipos de bombeo respectivos). La nueva cámara de bombeo se ubicará en las coordenadas UTM E 541324.12, N 9423760.03, el cual se ubicará a 12 metros de la cámara existente medidos desde sus tangentes de las circunferencias.

Construcción de cerco perimétrico, ambientes para grupo electrógeno, de tableros Instalación y equipamiento electromecánico, eléctrico, tuberías y accesorios de hierro dúctil.

Capacitación Sanitaria; Capacitación de la Población en Educación Sanitaria y en Operación y mantenimiento.

Mitigación de Impacto Ambiental. Con el cual se mitigará los impactos ambientales negativos producidos en la construcción, operación, mantenimiento y cierre del proyecto.

Monto de la Inversión

Este proyecto tiene un costo aproximado de S/. 9'973,964.13 Soles y el presupuesto del Plan de Manejo Ambiental es de S/.132,700.00 durante la etapa de ejecución y S/.7,600.00 durante la etapa de operación.

Vida Útil del proyecto

20 años.

Tiempo de ejecución de la obra:
8 meses

Situación legal del predio

El predio donde se ubica la cámara de bombeo de aguas residuales El Cortijo, pertenece a la EPS GRAU S.A.

Área de influencia

El área total de Influencia Directa (AID) es aproximadamente 1,345.56 m², siendo los límites de esta área los que se mencionan a continuación.

Cuadro N° 01. Coordenadas UTM del Área de Influencia Directa del Proyecto

Punto	Este	Norte	Cota (msnm)
A	541305.52	9423740.31	27.08
B	541319.35	9423771.94	26.95
C	541354.88	9423756.01	27.00
D	541340.69	9423724.29	27.10

Se consideran dentro del área de influencia indirecta (AII) del proyecto a viviendas del A.H. Miguel Cortéz, la Av. Tacna, y calle Cahuide del distrito de Castilla. Y para identificar el área de Influencia Indirecta se está tomando una distancia de 50 m. en promedio, tomando como referencia desde el límite del área de Influencia Directa. El área total de Influencia Indirecta es aproximadamente de 18,694.57 m².

Cuadro N° 16. Medidas a Implementar para mitigar los Impactos Ambientales - Etapa de Planificación

ETAPAS DEL PROYECTO	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, REMEDIACIÓN Y COMPENSACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES					
	IMPACTO IDENTIFICADO	ACTIVIDAD CAUSANTE	TIPO DE MEDIDA	MEDIDA PROPUESTA	AMBITO DE APLICACIÓN	RESPONSABLE
PLANIFICACION	Alteración del suelo, por acumulación de residuos sólidos. (-)	Levantamiento topográfico, calcatas para estudio de mecánica de suelos	Preventiva	Acondicionar lugares bien identificados, para almacenar materiales, así como eliminar y disponer adecuadamente materiales excedentes, de acuerdo a la norma vigente.	Lugar de obra	Contralista
	Riesgos a la salud pública debido a posibles accidentes de pobladores y trabajadores. (-)		Preventiva	Delimitar el área de trabajo y prohibir el acceso de personas no autorizadas al sitio de las obras. Uso de equipo de protección personal.	Lugar de obra	Contralista

Cuadro N° 17. Medidas a Implementar para mitigar los Impactos Ambientales - Etapa de Construcción

ETAPAS DEL PROYECTO	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, REMEDIACIÓN Y COMPENSACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES					
	IMPACTO IDENTIFICADO	ACTIVIDAD CAUSANTE	TIPO DE MEDIDA	MEDIDA PROPUESTA	ÁMBITO DE APLICACIÓN	RESPONSABLE
CONSTRUCCION	Afectación de la calidad del aire por emisión gaseosa de maquinaria, y material particulado. (-)	Obras provisionales/trabajos preliminares (construcciones provisionales, cambio de trazo de línea, retiro y reposición de postes eléctricos, protección de redes de agua y desagüe)	Preventivo	Revisión técnica frecuente de maquinaria y equipos. Riego frecuente de la zona de trabajo, y del material acumulado. camiones cubiertos con lonas.	Lugar de obra	Contratista
	Incremento de los niveles de ruido (presión sonora) y vibraciones por uso de maquinarias. (-)		Preventiva	Control de niveles de ruido y vibraciones en los frentes de trabajo mediante monitoreo. Por lo menos un monitoreo cada tres meses.	Lugar de obra	Contratista
	Alteración del suelo, por la acumulación de residuos, materiales y desmonte, afectándolo. (-)		Correctiva	Si el nivel de presión sonora de equipos o maquinarias es superior a 60 dB en el día, o 50dB en la noche se procederá a ser reparados o mejorados hasta cumplir con la norma.	Lugar de obra	Contratista
	Retiro de vegetación en el área de trabajo. (-)		Preventiva	Acondicionar lugares bien identificados, para almacenar materiales, así como eliminar y disponer adecuadamente materiales excedentes, de acuerdo a la norma vigente.	Lugar de obra	Contratista
	Riesgos a la salud pública debido a posibles accidentes de pobladores y trabajadores de la obra. (-)		Preventiva	Delimitar el área de trabajo y prohibir el acceso de personas no autorizadas a obra. Uso de equipo de protección personal.	Lugar de obra	Contratista
	Generación de puestos de trabajo temporales. (+)		Preventiva	Coordinar con los gremios de trabajadores en la toma de personal para mano de obra no calificada.	Lugar de obra	Contratista

ETAPAS DEL PROYECTO	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, REMEDIACIÓN Y COMPENSACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES					
	IMPACTO IDENTIFICADO	ACTIVIDAD CAUSANTE	TIPO DE MEDIDA	MEDIDA PROPUESTA	ÁMBITO DE APLICACIÓN	RESPONSABLE
CONSTRUCCION	Deterioro de la calidad del aire por el aumento en la concentración de material particulado y emisiones gaseosas de maquinarias. (-)	Demolición de estructuras existentes, desmontaje de equipos e instalaciones metálicas.	Preventivo	Colocar cobertores para minimizar la salida de material particulado. Revisión técnica frecuente de maquinaria y equipos.	Lugar de obra	Contratista
	Aumento en el nivel de presión sonora y vibraciones por uso de maquinarias. (-)		Preventiva	Control de niveles de ruido y vibraciones en los frentes de trabajo mediante monitoreo.	Lugar de obra	Contratista
	Acumulación de materiales en el terreno, tuberías, agregados, concreto, y otros, afectándolo. (-).		Correctiva	Si el nivel de presión sonora de equipos o maquinarias es superior a 60 dB en el día, o 50dB en la noche se procederá a ser reparados o mejorados hasta cumplir con la norma.	Lugar de obra	Contratista
	Riesgos a la salud pública debido a posibles accidentes de pobladores y trabajadores de la obra. (-)		Preventiva	Acondicionar lugares bien identificados, para almacenar materiales, así como eliminar y disponer adecuadamente materiales excedentes, de acuerdo a la norma vigente.	Lugar de obra	Contratista
	Alteración del libre tránsito de la población. (-)		Preventiva	Delimitar el área de trabajo y prohibir el acceso de personas no autorizadas a obra. Uso de equipo de protección personal.	Lugar de obra	Contratista
	Generación de puestos de trabajo temporales. (+)		Preventiva	Comunicar a la población de las vías cerradas y ocupadas por las obras, con avisos informativos, comunicaciones radiales y afiches.	Zona del Proyecto	Contratista
			Preventiva	Coordinar con los gremios de trabajadores en la toma de personal para mano de obra no calificada.	Lugar de obra	Contratista

ETAPAS DEL PROYECTO	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, REMEDIACIÓN Y COMPENSACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES					
	IMPACTO IDENTIFICADO	ACTIVIDAD CAUSANTE	TIPO DE MEDIDA	MEDIDA PROPUESTA	ÁMBITO DE APLICACIÓN	RESPONSABLE
CONSTRUCCION	Deterioro de la calidad del aire por el aumento en la concentración de material particulado y emisiones gaseosas de maquinarias. (-)	Movimiento de tierra (excavación masiva, relleno compactación y eliminación de desmonte)	Preventiva	Riego frecuente de la zona de trabajo, y del material acumulado, camiones cubiertos con lonas. Revisión técnica frecuente de maquinarias y equipos.	Lugar de obra	Contratista
	Aumento en el nivel de presión sonora y vibraciones por uso de maquinarias. (-)		Preventiva	Control de niveles de ruido y vibraciones en los frentes de trabajo mediante monitoreo.	Lugar de obra	Contratista
			Correctiva	Las maquinarias con nivel de presión sonora mayor a 80 dB en el día, o 50dB en la noche se deben retirar y colocar otros que cumplan la normativa. Cumplir con el mantenimiento de maquinarias y equipos.	Lugar de obra	Contratista
	Acumulación de materiales en el terreno, tuberías, agregados, concreto, y otros, afectándolo. (-).		Preventiva	Acondicionar lugares bien identificados, para almacenar materiales, así como eliminar y disponer adecuadamente materiales excedentes, de acuerdo a la norma vigente.	Lugar de obra	Contratista
	Riesgos a la salud pública debido a posibles accidentes de pobladores y trabajadores de la obra. (-)		Preventiva	Los suelos contaminados deberán ser dispuestos en Rellenos de Seguridad de acuerdo a normas vigentes.	Lugar de obra	Contratista
	Alteración del libre tránsito de la población. (-)		Preventiva	Delimitar el área de trabajo y prohibir el acceso de personas no autorizadas a obra. Uso de equipo de protección personal.	Lugar de obra	Contratista
	Generación de puestos de trabajo temporales. (+)		Preventiva	Comunicar a la población de las vías cerradas y ocupadas por las obras, con avisos informativos, comunicaciones radiales y afiches. Colocar pases peatonales y otros avisos.	Zona del Proyecto	Contratista
	Afectación del paisaje (-)		Preventiva	Coordinar con los gremios de trabajadores en la toma de personal para mano de obra no calificada.	Lugar de obra	Contratista
			Dado que esta afectación es temporal, se debe cumplir con los plazos establecidos.			



ETAPAS DEL PROYECTO	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, REMEDIACIÓN Y COMPENSACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES					
	IMPACTO IDENTIFICADO	ACTIVIDAD CAUSANTE	TIPO DE MEDIDA	MEDIDA PROPUESTA	ÁMBITO DE APLICACIÓN	RESPONSABLE
CONSTRUCCION	Deterioro de la calidad del aire por el aumento en la concentración de material particulado y emisiones gaseosas de maquinarias. (-)	Construcción de estructuras / Obras civiles	Preventiva	Revisión técnica frecuente de maquinaria y equipos.	Lugar de obra	Contratista
	Aumento en el nivel de presión sonora y vibraciones por uso de maquinarias. (-)		Preventiva	Control de niveles de ruido y vibraciones en los frentes de trabajo mediante monitoreo.	Lugar de obra	Contratista
			Correctiva	Si el nivel de presión sonora de equipos o maquinarias es superior a 80 dB en el día, o 50dB en la noche se procederá a ser reparados o mejorados hasta cumplir con la norma.	Lugar de obra	Contratista
	Acumulación de materiales en el terreno, tuberías, agregados, concreto, y otros, afectándolo. (-).		Preventiva	Acondicionar lugares bien identificados, para almacenar materiales, así como eliminar y disponer adecuadamente materiales excedentes, de acuerdo a la norma vigente.	Lugar de obra	Contratista
	Riesgos a la salud pública debido a posibles accidentes de trabajadores de la obra. (-)		Preventiva	Delimitar el área de trabajo y prohibir el acceso de personas no autorizadas a obra. Uso de equipo de protección personal.	Lugar de obra	Contratista
	Alteración del libre tránsito de la población. (-)		Preventiva	Comunicar a la población de las vías cerradas y ocupadas por las obras, con avisos informativos, comunicaciones radiales y afiches.	Zona del Proyecto	Contratista
	Generación de puestos de trabajo temporales. (+)		Preventiva	Coordinar con los gremios de trabajadores en la toma de personal para mano de obra no calificada.	Lugar de obra	Contratista



ETAPAS DEL PROYECTO	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, REMEDIACIÓN Y COMPENSACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES					
	IMPACTO IDENTIFICADO	ACTIVIDAD CAUSANTE	TIPO DE MEDIDA	MEDIDA PROPUESTA	ÁMBITO DE APLICACIÓN	RESPONSABLE
CONSTRUCCION	Acumulación de materiales y residuos sólidos en el terreno, afectándolo. (-)	Equipamiento mecánico, eléctrico, electromecánico, tubos accesorios y	Preventiva	Delimitar el área de trabajo y prohibir el acceso de personas no autorizadas al sitio de las obras,	Lugar de obra	Contratista
			Correctiva	Acondicionar lugares bien identificados, para almacenar materiales, así como eliminar y disponer adecuadamente materiales excedentes, de acuerdo a la norma vigente.	Lugar de obra y lugar autorizado	Contratista
	Preventiva		Delimitar el área de trabajo y prohibir el acceso de personas no autorizadas a obra. Uso de equipo de protección personal.	Lugar de obra	Contratista	
	Preventiva		Coordinar con los gremios de trabajadores en la toma de personal para mano de obra.	Lugar de obra	Contratista	
Generación de puestos de trabajo temporales. (+)						



Cuadro N° 18. Medidas a Implementar para mitigar los Impactos Ambientales - Etapa de Operación, Mantenimiento, Cierre y/o Abandono

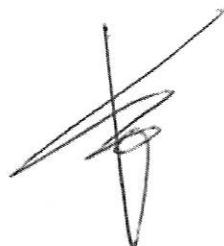
ETAPAS DEL PROYECTO	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, REMEDIACIÓN Y COMPENSACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES					
	IMPACTO IDENTIFICADO	ACTIVIDAD CAUSANTE	TIPO DE MEDIDA	MEDIDA PROPUESTA	AMBITO DE APLICACIÓN	RESPONSABLE
OPERACIÓN	Aumento en el nivel de presión sonora y vibraciones por uso de maquinarias. (-)	Puesta en operación de la nueva Cámara de bombeo de desagüe El Cortijo	Preventiva	Control de niveles de ruido y vibraciones mediante monitoreo. Uso de equipos de protección personal del operador.	Lugar de obra	EPS GRAU S.A.
	Posibles accidentes de trabajadores de la obra. (-)		Preventiva	Delimitar el área de trabajo. Uso de equipo de protección personal.	Lugar de obra	Contratista
	Generación de puestos de trabajo temporales. (+)		Preventiva	Selección de personal para mano de obra calificada.	Lugar de obra	Contratista
MANTENIMIENTO	Interrupción del servicio eléctrico y mantenimiento de cámara (-).	Limpieza de cámara de bombeo y reparaciones	Preventiva	Comunicación sobre la limpieza de la cámara.	Zona de Trabajo	EPS GRAU S.A.
	Posibles accidentes de trabajadores de la obra. (-)		Correctiva	inmediata reparación de estructuras, tuberías deterioradas o colapsadas, con adecuados equipos y maquinarias.	Zona de Trabajo	EPS GRAU S.A.
			Preventiva	Delimitar el área de trabajo. Uso de equipo de protección personal.	Lugar de obra	Contratista
CIERRE Y/O ABANDONO	Área totalmente limpia de desmonte, residuos sólidos, etc., dispuestos en lugares autorizados. (+)	Desmontaje de infraestructura provisional	Preventiva	Cumplimiento de las Normas Vigentes en la disposición de basura, maderas, etc.	Lugar de obra	Contratista
		Limpieza de la zona.	Preventiva	Los suelos contaminados deberán ser dispuestos en Rellenos de Seguridad de acuerdo a normas vigentes.	Lugar de obra	Contratista
	Terreno de la zona se deja tal como se encontró inicialmente. (+)	Las estructuras deben demolerse y las tuberías extraerse para su abandono y dispuestas adecuadamente	Preventiva	Dado el término de la vida útil de la infraestructura construida, se debe seguir lo especificado en las Normas Vigentes.	Lugar de obra	EPS GRAU S.A.

III.- ANÁLISIS DEL COMPONENTE LEGAL

- 3.1. El artículo 24 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional.
- 3.2. Mediante Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental se creó el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante SEIA) como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio de proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, construcciones, obras y otras actividades comerciales y de servicios; así como el aseguramiento de la participación ciudadana;
- 3.3. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley del SEIA no podrá iniciarse la ejecución de proyectos en el ámbito de la citada Ley y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 3.4. El artículo 22 del Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible y otras medidas para optimizar y fortalecer el SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo

N° 005-2016-MINAM, conceptualiza a la clasificación anticipada señalando que consiste en asignar la categoría de estudio ambiental (DIA, EIA-sd o EIA-d) a un grupo de proyectos con características comunes o similares.

- 3.5. El primer párrafo del artículo 15 del Reglamento de la Ley del SEIA aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento y los mandatos señalados en el Título II, debe gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente y con lo dispuesto en la citada norma.
- 3.6. Mediante Decreto Supremo N°015-2012-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, en adelante el Reglamento, el cual fue modificado por el Decreto Supremo N° 019-2014-VIVIENDA, el Decreto Supremo N°008-2016-VIVIENDA, el Decreto Supremo N°020-2017-VIVIENDA, cuyo objeto es regular la gestión ambiental sectorial garantizando la adecuada implementación de la política Nacional del Ambiente y la Política Ambiental Sectorial y prevenir, mitigar, controlar y remediar los impactos ambientales negativos derivados de actividades correspondientes a proyectos de inversión del ámbito de competencia del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 3.7. Que, el artículo 10 del Reglamento de Protección Ambiental para el sector VIVIENDA, aprobado con Decreto Supremo N°015-2012-VIVIENDA y modificado por el Decreto Supremo N°019-2014-VIVIENDA, señala que es obligatorio obtener previamente a la ejecución de proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, la certificación ambiental del sector competente. Asimismo el numeral 10.4 indica en su literal a) que se sujetan a la evaluación de impacto ambiental, los proyectos y de inversión pública, privada y de capital mixto que se encuentren dentro de las competencias de VIVIENDA y en el Anexo II del Reglamento de la Ley del SEIA y sus actualizaciones; así como aquellos que contravengan los criterios de Protección Ambiental.
- 3.8. Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en su artículo cuarto señala lo siguiente:
"Artículo 4.- Categorización de proyectos de acuerdo al riesgo ambiental
4.1 Toda acción comprendida en el listado de inclusión que establezca el Reglamento, según lo previsto en el Artículo 2 de la presente Ley, respecto de la cual se solicite su certificación ambiental, deberá ser clasificada en una de las siguientes categorías:
a) Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental. - Incluye aquellos proyectos cuya ejecución no origina impactos ambientales negativos de carácter significativo. (...)"
- 3.9. El artículo 39° del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presenten características comunes o



similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada Ley, en cuyo caso los titulares presentaran directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

3.10. El artículo 8 del Reglamento de la Ley del SEIA, establece lo siguiente:

Artículo 8°.- Funciones de las Autoridades Competentes

Son autoridades competentes en el marco del SEIA, las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental.

3.11. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N°579-2017/GRP-GR, de fecha 11 de setiembre 2017, el Gobierno Regional Piura en su artículo primero APROBÓ el Convenio de Delegación de Competencias en materia ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional Piura de fecha 28 de agosto de 2017.

3.12. El Convenio delegó competencias al Gobierno Regional Piura en materia de Certificación Ambiental específicamente en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), y otros que a continuación se detallan.

3.13. De acuerdo a la delegación de competencias, una vez aprobada la Declaración de Impacto Ambiental por la autoridad competente, corresponde la emisión de la resolución de aprobación de la Certificación Ambiental.

IV.- CONCLUSIONES

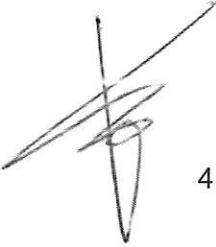
De acuerdo a la revisión del expediente, se concluye que:

4.1. El contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, si cumple con el esquema establecido en los TdR del Reglamento Ambiental del MVCS.

4.2. La EPS GRAU S.A remite al Gore Piura, y a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el instrumento de gestión ambiental (Declaración de Impacto Ambiental – DIA) debidamente subsanado para efectos de su revisión, evaluación y el otorgamiento de la Certificación Ambiental del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR OPERATIVO EL CORTIJO - DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA”**.

4.3. El área total de Influencia Directa es aproximadamente 1,345.56 m² y el área total de Influencia Indirecta es aproximadamente de 18,694.57 m².

4.4. El proyecto tendrá una duración de ocho (8) meses con un presupuesto de Inversión Total del proyecto de S/. 9'973,964.13 soles, y una inversión para implementación del Plan de manejo Ambiental de S/.132,700.00 durante la etapa de ejecución y S/.7,600.00 durante la etapa de operación, la cual será financiada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la EPS GRAU S.A.

- 
- 4.5. Luego de otorgada la Certificación Ambiental, el Titular del Proyecto deberá informar el inicio de la etapa de planificación y final de la etapa de construcción, a la GRRNYGMA, el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control, en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia por eventos catastróficos.
- 4.6. El Titular del Proyecto, se encuentra en la obligación de cumplir estrictamente con los compromisos y obligaciones establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades del referido proyecto, siendo el costo del plan de manejo Ambiental la suma S/132,700.00 durante la etapa de ejecución y S/7,600.00 durante la etapa de operación.
- 4.7. La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del presente proyecto, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales, el ejecutor será responsable, de las acciones no previstas durante la ejecución del proyecto.
- 4.8. En el área del proyecto no se encuentra ubicada dentro de un área natural protegida, ni en zonas de amortiguamiento, ni en área de conservación regional, municipal o privada y tampoco se encuentra dentro de los límites de sitios Ramsar. Por lo que no se requiere solicitar Opinión Técnica de SERNANP.

V.- RECOMENDACIONES

De acuerdo a la revisión del expediente, se recomienda:

- 
- 5.1 Otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR OPERATIVO EL CORTIJO - DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"**, toda vez que cumple con los TDR aprobado mediante R.M. N° 436-2017-VIVIENDA.
- 5.2 Remitir el presente informe a quien corresponda se emita la Resolución Gerencial Regional correspondiente del Instrumento Ambiental DIA, Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR OPERATIVO EL CORTIJO - DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"**, y su notificación a La EPS GRAU S.A para los fines consiguientes.

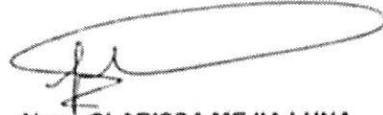


Es todo lo que podemos informar.

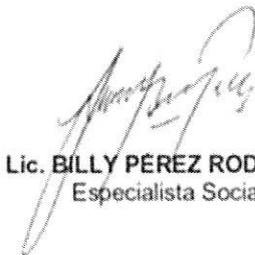
Atentamente



Ing. LORENZO SALAZAR CHAVESTA
Especialista Ambiental



Abog. CLARISSA MEJIA LUNA
Especialista Legal



Lic. BILLY PÉREZ RODRIGUEZ
Especialista Social